



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INDAP Y LA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS ARTESANALES DE USUARIOS MEDIANTE TIENDA VIRTUAL ADC.

SANTIAGO, 10/ 09/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-216074/2021

VISTOS:

La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; el Decreto N° 87 de fecha 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N°18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene como misión la de contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que, la Fundación Artesanías de Chile es una organización sin fines de lucro dedicada a la comercialización de productos artesanales en distintas plataformas comerciales, cuya misión es preservar la identidad cultural del país creando oportunidades de desarrollo social, económico y cultural para las artesanas y artesanos tradicionales, siendo su línea principal el rescate de la artesanía tradicional chilena promoviendo la empleabilidad del oficio artesanal, la integración social y la inserción de estos cultores en los procesos de desarrollo sociocultural y económico del país, valorando siempre la identidad cultural y la pertenencia histórica patrimonial de estos quehaceres.
- Que, el accionar de INDAP y Fundación Artesanías de Chile tiene como objetivo común robustecer el trabajo colaborativo de las partes en el rubro artesanía, posibilitando acciones que para INDAP de manera independiente, no serían posibles.
- Que, las partes con fecha 01 de junio de 2021 han celebrado un Convenio de Colaboración Transferencia de recursos para la comercialización de piezas artesanales de usuarios mediante Tienda Virtual Artesanías de Chile, ya individualizado, el cual por temas de las restricciones de la pandemia, recién en agosto de 2021 se pudo tener el documento físico firmado por ambas partes.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** y póngase en ejecución el Convenio de Colaboración transferencia de recursos, celebrado con fecha 01 de junio de 2021, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y Fundación Artesanías de Chile, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INDAP Y LA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS ARTESANALES DE USUARIOS MEDIANTE TIENDA VIRTUAL ADC

En Santiago, a 01 de junio de 2021, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, RUT N° [REDACTED], servicio descentralizado, dependiente del Ministerio de Agricultura, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional, don Carlos Recondo Lavanderos, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N°1465, Santiago, y la **Fundación artesanías de Chile**, RUT N° [REDACTED], en adelante la Fundación, representada por su Directora Ejecutiva doña Claudia Hurtado Novoa, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Santo Domingo N°689, Santiago, celebran el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Objetivo General

El objeto del presente Convenio es proveer el acceso al canal de comercialización virtual de Artesanías de Chile (ADC), a 600 artesanos y artesanas usuarias de INDAP para asegurar la obtención de ingresos por la venta de su artesanía tradicional. Potenciando de esta forma su visibilización permanente en esta plataforma virtual y ser parte de las campañas promocionales 2021.

SEGUNDO: Objetivos Específicos

- Identificar 600 artesanos y artesanas usuarias de INDAP de todo Chile que tendrán productos en la Tienda Virtual de la Fundación.
- Mantención e implementación de la plataforma de la tienda virtual de Fundación Artesanías de Chile para asegurar 600 artesanos de INDAP en la tienda virtual.
- Generar dos campañas de difusión con distintos oficios cada una de ellas en la temporada 2021.
- Incluir identificación como usuario INDAP en al menos un producto, por usuario de INDAP, de aquellos incluidos en la Tienda Virtual.
- Difusión del Proyecto mediante prensa y redes sociales de la Fundación, y en colaboración con INDAP.

TERCERO: De los compromisos de INDAP

- Apoyar el proceso de selección y validación de usuarios y usuarias artesanos de INDAP del presente Convenio.
- Hacer seguimiento permanente del Convenio suscrito en términos de oportunidad y calidad de los productos esperados.
- Transferir a la Fundación la suma de \$15.000.000.- (Quince millones de pesos), para la mantención e implementación de la Tienda Virtual Artesanías de Chile.
- Evaluar y pronunciarse sobre los informes inicial y final entregados por la Fundación, acerca de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos, ejecución del gasto, entre otros.

Para estos efectos, se designará como contraparte técnica a la Jefatura de la División de Fomento o quien ésta designe.

CUARTO: De los compromisos de la Fundación

- Asegurar la presencia de al menos 600 usuarios de INDAP comercializando sus artesanías en la Tienda Virtual Artesanías de Chile.
- Identificar a los usuarios beneficiarios del Proyecto, pertenecientes a la Red de la Fundación y a la base de usuarios y usuarias de INDAP en el rubro artesanía.
- Levantar registros fotográficos para campañas de difusión.
- Subir al menos un producto por artesano a la plataforma de Tienda Virtual Artesanías de Chile, con su debida identificación.
- Realización de dos campañas comerciales para promocionar las piezas de los artesanos del presente Convenio.
- Evaluación del Proyecto de acuerdo con los objetivos cumplidos y aprendizajes del mismo.
- Aporte propio pecuniario de Fundación Artesanías de Chile de, a lo menos \$3.000.000.- (tres millones de pesos), que será rendido en el Informe Final.

QUINTO: Confidencialidad

La Fundación se obliga a mantener la confidencialidad de la información personal que puedan llegar a conocer sobre los funcionarios o beneficiarios de los programas, así como también de procedimientos, ideas, productos, servicios, procesos y nombres de personas, instituciones y empresas que utilizan los productos y servicios de INDAP.

Ninguna persona participante de este Convenio podrá usar la información a la que tenga acceso para el beneficio propio o de cualquier otra persona, empresa o corporación, como tampoco podrá divulgar, publicar o comunicar la información que pudo haber adquirido o pueda adquirir o conocer en razón de este Convenio.

Las partes se obligan a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información, relacionada o no, sin el consentimiento previo y por escrito de la Institución dueña de la información. Asimismo, las partes se obligan a no utilizar ningún dato a un objeto distinto del establecido en el Convenio y a no manejar, usar, explotar o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad, por ningún motivo.

Todos los instrumentos que se generen en el presente Convenio de colaboración, serán de propiedad de INDAP y de la Fundación, quienes no podrán hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de la otra parte.

SEXTO: Aportes

Para llevar a cabo este Convenio, INDAP aportará a la Fundación la suma máxima de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), para la Tienda Virtual Artesanías de Chile, los que serán utilizados en la mantención y habilitación de la plataforma de la tienda virtual de Fundación Artesanías de Chile para asegurar 600 artesanos de INDAP en la tienda virtual, con los siguientes gastos:

- Coordinación técnica del proyecto.
- Mejoras y mantención del sitio web
- Piezas gráficas para la plataforma y para difusión
- Difusión del proyecto en medios digitales
- Sesiones fotográficas de usuarios(as) y productos
- Contratación de profesionales de manera directa, y de contratación de servicios (subcontratación), para la mantención e implementación de la plataforma.

El aporte de INDAP será transferido de la siguiente forma:

Primera cuota: por un monto de \$10.000.000.- (Diez millones de pesos), que se transferirá a la Fundación una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Que la Fundación haya entregado el **Informe Inicial** establecido en el presente Convenio, el que debe incluir como mínimo el listado de participantes, el Plan de Trabajo y el Cronograma de actividades del Proyecto.
- c) La entrega, por parte de la Fundación de la garantía por correcto uso de los recursos a las que se refiere la cláusula décimo tercera.

Segunda cuota: por un monto de \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos), que se transferirá a la Fundación una vez entregado y aprobado el **Informe Final** del Proyecto, el que debe contener como mínimo la evaluación de los resultados, la totalidad de las actividades realizadas y un Informe económico respecto de la utilización del total de los recursos financieros del Convenio, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente instrumento.

Fundación Artesanías de Chile realizará un aporte pecuniario al Proyecto por un monto mínimo de \$3.000.000.- (Tres millones de pesos), que serán rendidos en conformidad en el Informe Final, con los siguientes gastos:

- Coordinación logística y comercial de la plataforma.
- Generación reseñas de productos para carga a la plataforma.
- Generación de contenido para generación de material gráfico.
- Dirección de arte para tomas fotográficas, difusión y campañas comerciales.

SÉPTIMO: Informes

La Fundación se compromete a entregar a INDAP, el que aprobará a través de su contraparte técnica, los siguientes informes:

Informe Inicial, el que contendrá lo siguiente:

- a) Listado de artesanos participantes en el Convenio
- b) Descripción detallada del Plan de Trabajo a ejecutar durante la vigencia del Convenio.
- c) Cronograma de actividades a desarrollar.

El informe se entregará en un plazo máximo de 30 días contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

Informe Final, el que contendrá lo siguiente:

1. Reporte de todas las actividades realizadas en la ejecución del Convenio, con medios de verificación tales como fotografías, listas de asistencia firmadas, entre otros.
2. Respaldos de campañas de difusión.
3. Listado de usuarios con el vínculo a su identificación como usuario INDAP en la tienda virtual.
4. Estimaciones de compras de la Fundación Artesanías de Chile el 2021.
5. Venta de cada usuario de INDAP a través de la Plataforma Virtual Artesanías de Chile, durante el período de ejecución del Convenio.
6. Evaluación de los resultados del Proyecto en cuanto a desarrollo de actividades.
7. Un Informe económico respecto de la utilización del total de los recursos financieros del Convenio, incluyendo la rendición de cuentas de los \$15.000.000.- que aportará INDAP, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente instrumento.
8. Informe de rendición del aporte propio de Fundación Artesanías de Chile, de \$3.000.000.-, de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula octava del presente instrumento

El informe final será entregado como plazo último el 30 de noviembre del 2021.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la **Fundación** a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si **INDAP** no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

OCTAVO: Rendición de cuentas

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio, deberán estar firmados por la persona que la percibe, ya sea Representante Legal o quien corresponda, especificando el origen de los caudales recibidos (Nº de resolución, fecha de resolución y nombre del Convenio).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda);

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente.

NOVENO: Nuevos fondos a rendir

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

DÉCIMO: Subcontratación

La Fundación podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia y Duración

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha indicada en el presente Convenio, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las partes podrán prorrogarlo por una vez, por razones fundadas y de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones y Término Anticipado

Las acciones y/o aportes convenidos en el marco de este Convenio podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El término de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión, siempre que ellas se encuentren financiadas con cargo a los montos transferidos. En caso contrario, sólo se realizarán aquellas acciones o actividades que puedan ser solventadas con cargo a la transferencia.

Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando a la parte incumplidora, por escrito y de forma fundada.

DÉCIMO TERCERO: Garantías

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla la cláusula TERCERA del presente Convenio, la Fundación deberá presentar a INDAP los siguientes documentos de garantía por conceptos de anticipo y uso correcto de los recursos:

- Para cautelar el "Uso correcto de los recursos" deberá presentar una garantía a nombre de INDAP, por un valor de \$1.500.000.- (un millón y medio de pesos), equivalente al 10% del aporte total de INDAP, con vigencia hasta 180 días posteriores a la fecha de término del presente Convenio, consistente en alguno de los siguientes instrumentos:
- Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
- Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
- Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

Será devuelta la garantía, una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado para el pago, todos los informes y rendiciones indicados en las cláusulas séptima y octava de este Convenio.

DÉCIMO CUARTO: Propiedad Intelectual

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a INDAP. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMO QUINTO: Solución de Controversias

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación a este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelta por la justicia ordinaria.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personería

La personería de don CARLOS RECONDO LAVANDEROS para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N°87, del 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña CLAUDIA HURTADO NOVOA para comparecer en representación de la Fundación ARTESANÍAS DE CHILE consta en escritura pública de fechada el 27 de diciembre de 2018 en la Notaria de Don Germán Rousseau Del Río.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder de la Fundación.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$15.000.000.- (Quince millones de pesos) será imputado al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 421, Código de Actividad 119 del presupuesto institucional vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



CARLOS EDUARDO RECONDO LAVANDEROS
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	Ver		

GGV/LBM/MBC/TDC/FST/SGG/ODA/SSE/EGF/MCV/EEB/MPL/VBS

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
</?key=20841026&hash=d313d>